



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDA

Amarilis, 14 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024 de fecha 10 de mayo del 2024, Informe Legal N° 207-2024-MDA-GAJ, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 501-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 040-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local.

Que, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: *los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos*, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, Asimismo, establece los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, a través del Informe N° 207-2024-MDA-GAJ, de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la misma que regula las Audiencias Públicas de los años 2024, 2025 y 2026, a través del cual se presentara a la población informes sobre la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro.

Que, mediante el Informe N° 040-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 30 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, señala que es necesario dar inicio a las acciones administrativas para llevar a cabo las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, las mismas que deberán ser llevadas a cabo en los meses de mayo y setiembre; por lo que, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis. En ese sentido con Informe N.° 501-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da viabilidad y solicita su aprobación.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 39° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **VOTO UNANIME** y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis", el mismo que consta de siete (07) Capítulos, veintidós (22) Artículos y dos (02) disposición final, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- FACULTAR, al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y Reglamento.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Ordenanza Municipal en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los procedimientos para el desarrollo y realización del informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis de los años 2024, 2025 y 2026.

Artículo 2°.- OBJETIVOS

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objetivos:

- Fortalecer la relación del Gobierno Local y la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de la autoridad municipal.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local pública de transparencia, gestión por resultados, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto a aspectos fundamentales sobre la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los avances, logros alcanzados, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos y perspectivas de la gestión, a fin de promover la transparencia y la participación de la ciudadanía.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

Los principios que conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Participación Ciudadana: Es un espacio en el que la población en general puede participar y debatir sobre la información dada.
- Transparencia: Los funcionarios públicos están en la obligación de presentar información clara y precisa.
- Inclusión y equidad: La población en general puede participar en el proceso, sin discriminación de ninguna clase, como etnia, color, lengua, cultura u otra condición.
- Tolerancia: El proceso se debe desarrollar en marco a la capacidad de permitir y aceptar las ideas, preferencias, formas de pensamiento o comportamientos de las demás personas.
- Eficacia y eficiencia: El desarrollo de este proceso debe procurar la mejor utilización de los recursos y asegurar el cumplimiento de objetivos planteados.
- Acceso a la información pública: Toda persona tiene el derecho de acceder a la información pública que considere de su interés, con los únicos límites que señala la Ley.
- Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local: Existencia de relación de compromiso mutuo establecido entre el Estado y la ciudadanía.
- Respeto y diálogo: Procurar un diálogo real y efectivo, con respeto y razonabilidad, que permita escuchar y ser escuchados.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5°.- DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El contenido del informe de rendición de cuentas deberá contener el resumen ejecutivo de las actividades realizadas en la Gestión Municipal, el mismo que será elaborado en base a la información recibida por las distintas unidades orgánicas de la Entidad y publicado en el Portal de Transparencia estándar.

Artículo 6. DEFINICIONES

- Audiencias Públicas Municipales: Son mecanismos que brindan un espacio propicio para convocar a la población sobre el desarrollo de la gestión pública, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía; cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también a los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que lo impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Rendición de Cuentas: Son procesos presididos por el Titular de la entidad, donde informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, que permite a los ciudadanos obtener información sobre la gestión de las entidades públicas y sus resultados, generando mayor transparencia, activando el control social y fomentando condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos.
- Titular de la Entidad: Es el representante legal de la Entidad y la máxima autoridad jerárquica institucional de carácter administrativo.
- Participación y Control Vecinal: Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de manera individual o colectiva en la gestión municipal a través de mecanismos de participación vecinal.

CAPÍTULO II

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 7°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a la Autoridad Municipal, Funcionarios Públicos, Sociedad Civil Organizada y Ciudadanía en general, que participen en los eventos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, debiendo tener en cuenta que solo se podrán tratar los asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 8°.- MARCO NORMATIVO

En el desarrollo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas está sustentado en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 y la Ley N° 27867.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27927 - Modificatoria de la Ley N° 27806
- Ley N° 27 444 - Ley de Procedimientos Administrativos General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y modificatorias.
- Ley N° 27 658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27 444
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27806
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001- 2010-EF/7 6.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015- 2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la directiva N° 006- 2022-CG/PREVI " Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"
- Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 9°.- RESPONSABILIDAD

La organización y desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad recae en:

- a. El Alcalde, como titular de la Entidad presidirá el proceso de la Audiencia Pública y le corresponde:
 - Aprobar el informe de rendición de cuentas.
 - Aprobar la convocatoria.
 - Presidir la rendición de cuentas.
- b. La Gerencia Municipal, como órgano ejecutivo deberá:
 - Determinar la estructura de las exposiciones.
 - Ser el eje articulador entre las gerencias comprometidas.
 - Registrar de forma virtual el contenido del informe de rendición de cuentas del titular en el aplicativo informático que administra la Contraloría General de la República.
 - Garantizar la participación de las instituciones públicas, instituciones privadas y de las instancias pertinentes en materia veeduría.
- c. La Gerencia de Planificación y Presupuesto como responsable de la organización del proceso de la Audiencia Pública, le corresponde:
 - Coordinar todas las acciones para el desarrollo del evento.
- d. La Sub Gerencia de Modernización y Planificación Institucional será la encargada de:
 - Recopilar y procesar la información.
 - La elaboración del Informe.
- e. La Gerencia de Desarrollo Social como órgano de línea le corresponde:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Apoyar en la convocatoria a la Audiencia Pública, a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y organizaciones sociales de base.
- f. Las Gerencias de la Municipalidad Distrital de Amarilis están comprometidas a exponer de acuerdo a su competencia funcional.
- g. La Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, se encargará de diseñar los flyer y de convocar, difundir, promocionar y transmitir en vivo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles (Facebook, Instagram, entre otros).
- h. El encargado del Portal de Transparencia deberá cargar la información correspondiente a la convocatoria y el informe al portal institucional con dominio gob.pe.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y CONDUCCIÓN

Artículo 10°.- CONVOCATORIA

La Convocatoria a la Audiencia Pública deberá realizarse mínimamente en dos (02) oportunidades al año, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, una en mayo y la otra en setiembre, cuyas convocatorias serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

En la Convocatoria se indicará expresamente, lo siguiente: el periodo al que corresponde la rendición, la fecha, hora y lugar de la audiencia pública.

Artículo 11°.- DIFUSIÓN

Se realizará a través de los diversos medios de comunicación disponible y a través de la página web de portal institucional.

Artículo 12°.- PARTICIPANTES

Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis es libre y democrática, podrá participar la población en general y todos aquellos actores e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su participación y asistencia. Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Amarilis.
- Los representantes de las organizaciones sociales de base.
- Instituciones públicas y privadas.
- Los pobladores del distrito que previamente se registren para la participación.

Artículo 13°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para la Audiencia Pública se aprobará un cronograma de actividades donde se indicará:

- Período de inscripción.
- Fecha de publicación de los inscritos.
- Fecha de la audiencia.
- Otros.

Artículo 14°.-PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal de Transparencia Estándar con tres (03) días hábiles de anticipación al desarrollo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de los expositores.
- Durante la rueda de preguntas Controlar el tiempo de participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 16°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La Municipalidad Distrital de Amarilis reconoce la importancia de la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de las actividades públicas como un derecho que contribuye a fortalecer la democracia y a fomentar el desarrollo del distrito. Asimismo, garantiza el acceso de la población a la información pública, por ello las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se organizarán dentro de estos preceptos.

La participación de la ciudadanía a las Audiencias Públicas se efectuará a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que acreditarán a un representante y de los ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial o través del formulario virtual que se proporcionará, según corresponda su realización.

Los participantes en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Hacer uso de la palabra para realizar una pregunta y comentario referente a uno de los temas detallados en la agenda.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.

Obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 17°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar, hora y modalidad prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, el Gerente Municipal, los funcionarios responsables que presentarán los resultados de la Rendición de cuentas y todos los integrantes del equipo técnico.

Artículo 18°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El registro de asistentes corresponde al inicio del evento, en caso de no contar con las condiciones favorables para el normal desarrollo del evento, se otorgará un tiempo prudente de treinta (30) minutos.

Artículo 19°.- DE LA EXPOSICIÓN E INTERVENCIONES

El moderador procederá a invitar al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad, cediendo la palabra a los Gerentes designados, para la rendición de cuentas de la gestión del Gobierno Local según su competencia, correspondiente al ejercicio fiscal que se indica en la convocatoria, debiendo tener en cuenta que la exposición deberá ser ordenada, clara y precisa, de acuerdo a la estructura de la exposición definida por la Gerencia Municipal.

Luego de la exposición del informe de gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

Al término de las exposiciones se procederá a la formulación de las preguntas por parte de los participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo por cada intervención será por un máximo de dos (2) minutos, concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta; las.

Los participantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones en el momento de las intervenciones:

- Deberán identificarse señalando sus nombres, apellidos, cargo, institución u organización que representan.
- Las participaciones deben ser de forma individual.
- Las intervenciones serán estrictamente referidas a los temas expuesto.
- Deberán expresarse de forma clara, precisas, ordenada, con respeto y mostrando cordura.

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes deberán guardar en todo momento el respeto y no interrumpir la disertación de la Autoridad Edil y en caso, de cualquier desorden producido durante la disertación, el moderador hará un llamado al ciudadano para guardar el orden; sin embargo, de persistir el Alcalde procederá con la conclusión de la audiencia Pública, hecho que deberá ser constatado en el acta que corresponde.

CAPÍTULO VII TÉRMINO DE LA AUDIENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 21°.- ACTA DE SESIÓN

Una vez finalizada las intervenciones de los participantes y respondidas sus interrogantes por los funcionarios, el Alcalde dará por finalizada la Audiencia Pública y se suscribirá el Acta firmada por los funcionarios, miembros del CCLD, representantes de las organizaciones civiles y los participantes que lo deseen.

El Acta deberá ser levantada por el(la) encargado(a) de la Gerencia de Secretaría General, quien deberá recoger los hechos más relevantes, las principales conclusiones de las exposiciones realizadas y los compromisos asumidos.

Artículo 22°.- INFORME DE ACTIVIDADES

La Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborará el Informe de Actividades de Rendición de Cuentas con toda la información expuesta por los funcionarios responsables y se encargará de la gestión correspondiente para su publicación en el Portal de Transparencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Primero. -

El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Segundo. -

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo a través de Decreto Alcaldía.

